



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00219-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1209

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga del demandante, como es la de realizar trámites tendientes al perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, como es el secuestro de los establecimientos de comercio IMPORT COMPANY y LEGEND BARBER CLUB identificados respectivamente con matrículas 964267 y 1014160 de la Cámara de Comercio de Cali.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** al demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfdec568e55fe356911aa02138139f10b126ef1c481afb49265f82b53df0a4**

Documento generado en 10/11/2023 09:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>